



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL



EXP. N.º 03150-2011-PHC/TC

CALLAO

JORGE VALLADARES RUIZ A FAVOR DE
CRISTHIAN ANDRES ZAPANA LORENZO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 14 de octubre de 2011

VISTO

El pedido de aclaración y pronunciamiento entendido como pedido de reposición formulado por don Cristhian Andrés Zapana Lorenzo contra la resolución de autos, su fecha 7 de setiembre de 2011; y,

ATENDIENDO A

1. Que de conformidad con el artículo 121º del Código Procesal Constitucional (CPCConst), contra los decretos y autos de este Tribunal, procede el recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro del plazo de 3 días contados desde su notificación.
2. Que, en el escrito del recurrente que obra a fojas 12 del cuadernillo del Tribunal Constitucional se señala que la resolución cuya aclaración y pronunciamiento se solicita (refiriéndose a la resolución de fecha 7 de setiembre de 2011 publicada en la página web el 19 de Setiembre del 2011), le fue notificada a su abogado el 28 de setiembre del 2011 conforme se aprecia a fojas 10 del mencionado cuadernillo, mientras que el escrito materia de la presente (entendido como reposición) fue presentada a este Tribunal con fecha 5 de octubre del 2011, por lo que resulta extemporáneo.
3. Que sin perjuicio de lo expresado en el considerando anterior, en los argumentos del escrito de fecha 5 de octubre del 2011, se aprecia una serie de objeciones a la resolución de fecha 7 de setiembre de 2011, que cuestionan las consideraciones y el criterio de los magistrados de la presente Sala que determinaron que la demanda sea declarada improcedente, lo cual carece de sustento pues dicha resolución resulta inimpugnable según el artículo 121º del Código Procesal Constitucional

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reposición.

Publíquese y notifíquese.

SS.

ÁLVAREZ MIRANDA
BEAUMONT CALLIRGOS
URVIOLA HANI

Lo que certifico:

VICTOR ANDRÉS ALZAMORA CARDENAS
SECRETARIO RELATIVO